



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 66/2026/eSUB

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS DE APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL OCIO Y EL OCIO.

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 2 de marzo de 2026 fueron aprobadas las "Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de monitores/as de apoyo para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional en actividades de educación en el ocio en Vilanova i la Geltrú".

Se publicaron en el Boletín de la Provincia de Barcelona y un anuncio en el DOGC en fecha 12 de marzo de 2026, fueron sometidas a información pública por un período de 20 días hábiles sin que se presentaran sugerencias ni alegaciones, y fueron aprobadas definitivamente por Decreto de alcalde número 3303 de fecha 17 de abril de 2026. La aprobación definitiva fue publicada en el BOPB el 24 de abril de 2026.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular las subvenciones económicas destinadas a facilitar la contratación de monitorización de apoyo por parte de las empresas y entidades contratantes de monitorización para actividades de educación en el ocio para facilitar la participación e inclusión de niños, adolescentes y jóvenes menores de 21 años de Vilanova y la Geltrú con discapacidad reconocida en las actividades de educación en el ocio durante el verano 2026.

La subvención tiene por objeto exclusivamente la financiación parcial de la monitorización de apoyo necesaria durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo de comedor, cuando, en función de la discapacidad o necesidad específica de apoyo del niño, adolescente o joven, sea necesaria la presencia de monitorización de apoyo individual o compartido.

Las empresas/entidades contratantes de monitores/as de apoyo para actividades de educación en el ocio podrán solicitar subvención para cubrir parte de la monitorización de apoyo de aquellos niños, adolescentes y jóvenes inscritos en sus actividades de verano cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que el padre/madre o tutor/a legal conste en el padrón de Vilanova i la Geltrú, salvo en los casos amparados en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



erradicar la violència machista. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.

- Que sean menores de 21 años.
- Que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psico servicio indicando el tipo de soporte que requiere (total o parcial).

Tipología de discapacidad:

- Discapacidad física (motora y no motora);
- Discapacidad sensorial (auditiva y visual);
- Discapacidad de la comunicación y el habla;
- Discapacidad intelectual;
- Discapacidad derivada de trastorno mental.

3. REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE LAS ENTIDADES y EMPRESAS SOLICITANTES

- Ser una entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, o bien una empresa privada legalmente constituida.

- Tener una sede en la ciudad de Vilanova y la Geltrú o un centro de actividad en la ciudad de Vilanova y la Geltrú;

- Realizar la actividad en el término municipal, excepto las colonias, campamentos o similares;

- Organizar actividades de ocio dirigidas, tanto durante el curso escolar como durante el período estival, en:

- menores de 18 años con carácter general, y
- menores de 21 años en el caso de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional.

- No tener ninguna deuda, ni en el momento de la solicitud ni generarla a lo largo de los próximos ocho meses a la concesión de la subvención, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. durante todo el procedimiento:

a. La entidad o empresa solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Via Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b. En caso de no autorizar, la entidad o empresa estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado conforme no tiene deudas frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- No recibir, con la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades.
- Que la entidad/empresa solicitante, con la presentación del formulario de solicitud, **DECLARE** obligatoriamente los siguientes puntos:

- Que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y en la Convocatoria de subvenciones destinadas a empresas/entidades contratantes de monitores/as de apoyo para actividades de educación en el ocio para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional de Vilanova y la Geltrú; y la normativa legal vigente en cada momento para el tipo de actividad de ocio que realice.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el procedimiento.
- Que no tiene ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento, ni en el momento de la solicitud ni a lo largo de los próximos ocho meses en la concesión de la subvención.
- Que se aportará la documentación necesaria para la justificación, en caso de que la subvención sea concedida.
- Que en caso de que el niño no realice la actividad para la que se ha concedido la subvención la empresa/entidad solicitante renuncia a la subvención otorgada.
- No recibir, con la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades.

Y **AUTORICE** que:

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarios para comprobar su veracidad durante todo el procedimiento.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar o recavar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

4.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

Para formalizar la petición, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, se tendrán que presentar las solicitudes teniendo en cuenta las indicaciones del trámite de solicitud de subvención que se deriva de esta convocatoria.

Las solicitudes se pueden presentar online mediante el Servicio de Tramitación Avanzada, STA.

4.2. PLAZOS

- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**
del 26 de mayo al 8 de junio de 2026 (ambdós inclosos)
- **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES:**
19 de junio de 2026

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



• PERIODO DE RECLAMACIONES:
22 de junio al 6 de julio de 2026

• PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN RECLAMACIONES:
24 de julio de 2026

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Toda resolución sólo será comunicada a través de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Los plazos para la presentación de alegaciones o cualquier otra documentación empezarán a correr a partir de la publicación en el Tablón de anuncios municipal.

El plazo máximo para resolver y publicar las solicitudes presentadas será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

o **Formulario de la solicitud de la subvención** debidamente cumplimentado, se trata de un formulario online incorporado dentro del Servicio de Tramitación Avanzada, STA.

o **Documentación acreditativa de los niños inscritos en las actividades de verano que requieren monitorización de apoyo:**

Justificante de inscripción en las actividades de niños, adolescentes y jóvenes.

Éste debe incluir la autorización por parte del representante legal del niño, adolescente o joven para que:

1. La empresa/entidad ceda los datos recogidos (hoja de inscripción a la actividad y acreditación de la discapacidad) al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú para la valoración de la necesidad de monitorización de apoyo en el marco de la subvención objeto de esta convocatoria.

2. La concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud haga cesión de datos al centro educativo donde asiste el niño o joven beneficiario de la monitorización de apoyo subvencionado, con el fin de coordinar la valoración del tipo de monitorización de soporte más adecuado.

3. En caso de solicitar subvención para la monitorización de apoyo durante el tiempo de comedor, deberá indicarse expresamente los horarios y período en que se requiere este soporte.

Certificado del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes que necesitan monitorización de apoyo: dictámenes emitidos por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia (igual o mayor a 33%). Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) podrán aportar un informe emitido por ese servicio indicando el tipo de soporte que requiere.

5. IMPORTE GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (58.164,98 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3278.4820400 Ayudas Infancia del ejercicio 2026.

La eficacia de este acuerdo en relación con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- La cantidad económica otorgada a cada entidad/empresa estará en función del número de solicitudes recibidas y del total de recursos disponibles. Para tener derecho a la subvención será necesario cumplir los requisitos de la presente Convocatoria y de las Bases reguladoras.

- La obtención de la subvención por el mismo concepto en años anteriores no generará ningún derecho para la obtención de la subvención en la actual convocatoria y no podrá alegarse como precedente.

Se valorarán las solicitudes presentadas por parte de las entidades y empresas contratantes a partir de los siguientes criterios:

1. La acreditación del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las actividades de ocio en verano,
2. El tipo de apoyo necesario para cada niño, adolescente o joven,
3. El período de inscripción a la actividad.

Las empresas/entidades contratantes de monitores/as de apoyo para actividades de educación en el ocio tendrán que aportar toda la documentación especificada en el apartado 4.3. de esta convocatoria.

En general, para el desarrollo de las actividades de ocio y del tiempo de comedor de las actividades de verano, se establecerá el tipo de soporte en función del grado de discapacidad reconocida:

	GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA	TIPO DE SOPORTE
Discapacidad física, intelectual y/o sensorial acreditada (mínimo 33% grado discapacidad)	33%- 60%	Parcial
	A partir de 61%	Total

Excepcionalmente:

a) En caso de que no disponga de valoración y esté en seguimiento de un servicio especializado público: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) podrá aportar un informe emitido por ese servicio indicando el soporte que requiere.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



b) Las empresas/entidades contratantes de monitores/as de apoyo para actividades de educación en el ocio podrán solicitar al Ayuntamiento hacer una valoración individualizada de alguno/a de los/las participantes cuando considere que existe una mayor complejidad que la recogida en los dictámenes presentados. En caso de que se conceda la valoración, profesionales especializados valorarán la necesidad de monitorización de soporte.

La tipología de soporte se define como:

- Apoyo total: el niño, adolescente o joven requiere de un/a monitor/a acompañante en exclusiva durante la actividad y/o durante el tiempo de comedor, según la valoración efectuada.

- Apoyo parcial: el niño, adolescente o joven puede incluirse en el grupo con una disminución de la ratio monitor/a-participantes durante la actividad y/o durante el tiempo de comedor. El/la monitor/a apoyará al niño/a compartiendo la atención con el resto, sin exclusividad.

Para calcular el importe de las subvenciones se tendrá en cuenta la valoración de cada niño inscrito estableciendo la siguiente correlación para las actividades de verano:

Tipo de soporte	Número de semanas				
	1	2	3	4	5
Soporte total	279€	558€	837€	1.116€	1.395€
Soporte parcial	180€	360€	540€	720€	900€

La monitorización de apoyo durante el tiempo de comedor de las actividades de verano se subvencionará por horas efectivas de monitorización, según el tipo de soporte asignado (total o parcial), de acuerdo con la valoración realizada por los servicios técnicos municipales. Para calcular el importe de las subvenciones se tendrá en cuenta la valoración de cada niño inscrito estableciendo la siguiente correlación:

Soporte total	12,75 €/hora
Soporte parcial	6,75 €/hora

Con un máximo de 5 semanas en una o varias actividades organizadas por una o varias entidades/empresas. Entienden que el tiempo de comedor va vinculado a la realización de una actividad dentro de la propia entidad.

En el supuesto de que el importe global de las solicitudes de subvención admitidas a trámite exceda del crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá a la minoración proporcional del importe de las subvenciones por el concepto de tiempo de comedor.

Si, una vez aplicada esta minoración proporcional, el importe total resultante siguiera superando el crédito presupuestario disponible, se procederá a la denegación de las solicitudes de subvención por el tiempo de comedor, y el importe máximo de la partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

7. CRITERIOS GENERALES DE EXCLUSIÓN

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- 7.1. El no cumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles.
- 7.2. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- 7.3. La no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Todas las solicitudes de subvención serán informadas por una comisión evaluadora constituida como, como mínimo, por el/la jefe/a del servicio, un miembro del personal técnico y un miembro del personal administrativo de la concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud. Esta comisión examinará el cumplimiento de los requisitos de las entidades/empresas beneficiarias, pedirá los informes que estime necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la valoración obtenida. Emitirá su informe al personal responsable de la tramitación administrativa del departamento, quien redactará un borrador de propuesta de resolución de las concesiones de subvención.

Y, por último, será la Junta de Gobierno Local el órgano quien aprobará la concesión y/o la denegación de las subvenciones.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ EMPRESAS BENEFICIADAS

Las entidades y empresas a las que se haya otorgado una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Realizar la contratación de la monitorización de apoyo por la que se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un escrito a través del Servicio de Tramitación Avanzada del Ayuntamiento, STA, con justificación de las causas que lo originan.
- d) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000€, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de transparencia pública, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y al buen gobierno.

10. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ EMPRESAS BENEFICIADAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad/empresa beneficiada establecida en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a la revocación de la subvención concedida. Previa audiencia de la entidad/empresa beneficiada, sin derecho a que ésta reciba indemnización, y sin perjuicio de los derechos a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionado, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

11. IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Los importes concedidos se abonarán a las entidades y empresas beneficiadas de la siguiente forma:

- **El 60% del total** del importe concedido: aprobada la resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local.
- El otro **40% del importe**: se hará efectivo una vez la entidad/empresa beneficiada haya justificado correctamente la subvención concedida.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria tiene naturaleza en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el artículo 5 del Pleno de 13 de marzo de 2017.

También está sujeta a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en las bases ni en la convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

13. DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

Denegación: Podrán ser denegadas las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos, puedan concurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados.
- cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico de referencia, estimen su denegación de forma motivada.
- si se han agotado los recursos disponibles para esta línea de subvención.

Extinción: Se procederá a la extinción de las prestaciones por alguna de las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- por renuncia o desistimiento de la entidad o empresa beneficiada a la prestación económica.
- desaparición de todas o alguna de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.

Revocación: Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- incumplimiento de compromisos y obligaciones por parte de la entidad/empresa beneficiada.
- falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación emprendidas por parte de los técnicos municipales.
- cuando la entidad o empresa beneficiada lo sea simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad y lo haya escondido en la solicitud de subvención.
- otras causas de carácter grave imputables a las entidades/empresas beneficiadas no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con los consecuentes intereses de demora.

14. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

A todos los efectos las subvenciones previstas en sus bases y en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones por el mismo concepto. Al mismo tiempo, bajo ningún concepto, las subvenciones que se perciban por los servicios pueden superar la cuantía y finalidad del mismo.

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de subvenciones con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultandos compatibles únicamente cuando presenten distinta naturaleza y atiendan a esta finalidad. Igualmente serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otras entidades, que sean de igual naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se garantiza la confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas de los datos personales y familiares facilitados, siendo utilizables los mismos, estrictamente, para los fines para los que han sido facilitados.

Los datos personales mencionados serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de esta convocatoria. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo las salvedades previstas anteriormente en esta misma convocatoria y los supuestos legalmente previstos.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Las entidades/empresas beneficiadas de subvenciones tendrán que presentar la justificación mediante el trámite específico de justificación del Servicio de Tramitación Avanzada, STA, con certificado digital para poder cobrar el 40% restante del importe concedido:

- o FORMULARIO de justificación de la subvención que incorpora la valoración de la actividad subvencionada
- o CERTIFICADO con la relación de los niños que han contado con la monitorización de apoyo para el período previsto en la subvención concedida.
- o FORMULARIO de justificación económica.
- o Los contratos laborales, nóminas, RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) y RLC (Recibo de Liquidación de las Cotizaciones), así como los consecuentes justificantes de pago que acrediten el número de MONITORES/AS DESTINADOS A HACER APOYO a niños y/o durante el tiempo de comedor.
- o DECLARACIÓN de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria. (sólo es necesario presentarla si la subvención obtenida es superior a 10.000€)

Esta justificación deberá presentarse una vez finalizada la actividad de verano, como máximo el 14 de septiembre de 2026.

17. PUBLICACIÓN

Se comunicará al Servicio de Intervención para que envíe los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria y la concesión de ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 1.

RESUMEN DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Plazo	Del 26 de mayo al 8 de junio de 2026 (ambdós inclosos)
Lugar presentació sollicitud	En línea a través del Servicio de Tramitación Avanzada, STA.1
Horario	Para más información: Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud Atención telefónica: 93 814 00 00 extensión 3034, de lunes a viernes de 10 a 14 h. Correo electrónico: infancia@vilanova.cat WhatsApp: 681 28 21 66

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Documentación	1. Solicitud específica de la subvención 2. Acreditación de los requisitos de los niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional inscritos en las actividades de verano que requieren monitores/as de soporte
Publicación de la resolución provisional de las subvenciones	19 de junio de 2026
Periodo para aportar documentación o reclamaciones	Del 22 de junio al 6 de julio de 2026
Publicación resolución reclamaciones	24 de julio de 2026

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes según prevé el artículo 25.4 de la LGS.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la partida si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y en la presente convocatoria.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez recibida la comunicación, si en el mínimo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada.